



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 18 de agosto del 2023

Visto; el Expediente N° 4528/UP, que contiene el Memorando N° 357-08/2023-HCLLH/MINSA, Formato de Certificado Médico Ley 30012, Memorando N° 378-08/2023-UESA-HCLLH/MINSA, Memorando N° 844-08/2023-UP-HCLLH/MINSA y solicitud a nombre de **Rocío Karina HUACHIN ALFARO**, sobre solicitud de licencia por enfermedad en estado grave o terminal de familiar directo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 06-06-2023, se contrata como Enfermera con Capacitación en Epidemiología, en la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a Doña **Rocío Karina HUACHIN ALFARO**, desde el 13 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, el derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 109º define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 30012, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, de la misma forma el reglamento de la citada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, de fecha 31 de mayo de 2017, establece los requisitos, condiciones entre otras para el otorgamiento de dicho beneficio;

Que, mediante Memorando N° 357-08/2023-HCLLH/MINSA, de fecha 09 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, autoriza y corre traslado la solicitud de Licencia por enfermedad grave o estado terminal de familiar directo, por cuatro (04) días consecutivos, formulado por doña **Rocío Karina HUACHIN ALFARO**, de cargo Enfermera, condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, a partir del 05 al 08 de agosto del 2023, para lo cual adjunta el Anexo 1 Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, a la Unidad de Personal para que se efectuó las acciones correspondientes;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

Con el Visto bueno del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

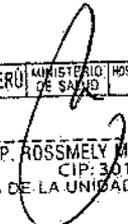
SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada y con goce de remuneraciones licencia por enfermedad en estado grave o terminal de familiar directo, a doña **Rocío Karina HUACHIN ALFARO**, de cargo Enfermera, condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el período de cuatro (04) días, del 05 al 08 de agosto del 2023, por enfermedad de su menor hija.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente resolución a doña **Rocío Karina HUACHIN ALFARO**, a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/JCE.

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (2)
- Legajo
- Archivo



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 18 de agosto del 2023

Visto; el Expediente N° 4528/UP, que contiene el Memorando N° 357-08/2023-HCLLH/MINSA, Formato de Certificado Médico Ley 30012, Memorando N° 378-08/2023-UESA-HCLLH/MINSA, Memorando N° 844-08/2023-UP-HCLLH/MINSA y solicitud a nombre de **Rocío Karina HUACHIN ALFARO**, sobre solicitud de licencia por enfermedad en estado grave o terminal de familiar directo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 06-06-2023, se contrata como Enfermera con Capacitación en Epidemiología, en la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a Doña **Rocío Karina HUACHIN ALFARO**, desde el 13 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, el derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 109º define a la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 30012, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, de la misma forma el reglamento de la citada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, de fecha 31 de mayo de 2017, establece los requisitos, condiciones entre otras para el otorgamiento de dicho beneficio;

Que, mediante Memorando N° 357-08/2023-HCLLH/MINSA, de fecha 09 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, autoriza y corre traslado la solicitud de Licencia por enfermedad grave o estado terminal de familiar directo, por cuatro (04) días consecutivos, formulado por doña **Rocío Karina HUACHIN ALFARO**, de cargo Enfermera, condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, a partir del 05 al 08 de agosto del 2023, para lo cual adjunta el Anexo 1 Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, a la Unidad de Personal para que se efectuó las acciones correspondientes;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

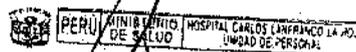
Con el Visto bueno del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada y con goce de remuneraciones licencia por enfermedad en estado grave o terminal de familiar directo, a doña **Rocío Karina HUACHIN ALFARO**, de cargo Enfermera, condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el período de cuatro (04) días, del 05 al 08 de agosto del 2023, por enfermedad de su menor hija.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente resolución a doña **Rocío Karina HUACHIN ALFARO**, a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/JCE.

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (2)
- Legajo.
- Archivo.

HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 4528

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
EGE	2,6.	9/8/2023	[Signature]
E6RHS			

PERU MIN. EMPL. Y SALUD
 HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 UNIDAD DE PERSONAL
 ING. EMP. ROSMELY MOSQUERA BUSTOS
 CIP. 301422
 JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- | | | |
|--------------------|------------------------|-------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR A IENCIÓN | 13. PREPARAR CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones: _____

IMPRESA HCLLH

11/11/11



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORANDO N° 357 – 08/2023-UESA-HCLLH/MINSA

A : ING.EMP. ROSSMELY SHIRLEY MOSQUEIRA BUITRON
 Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : REMITO CERTIFICADO MEDICO LEY N°30012

LUGAR Y FECHA : Puente Piedra, 09 de Agosto del 2023

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez remitir el certificado médico formato original Medico Ley N°30012. Cabe señalar que según MEMORANDO N°356-08/2023-UESA-HCLLH/MINSA, la unidad a mi cargo remite (justificación por inasistencia) de la servidora CAS Reasignación ROCIO HUACHIN ALFARO.

Es todo cuanto informo para su conocimiento, a fin de justificar la inasistencia de turnos.

Sin otro particular me despido de Usted, no sin antes reiterarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente;

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 Lic. Karima P. Morán Valencia
 COP N° 12144 RNE N° 1013-E-14
 JEFA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 UNIDAD DE PERSONAL
 09 AGO 2023
 N° DE EXPEDIENTE: 09
 HORA: 12:13
 RECIBIDO

KPMV /mad
 C.C. Archivo



RECIBIDO
 14/8/23
 Con PUNCHE Perú
 11:50

HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 4744

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO
<u>CGE</u>	<u>26</u>	<u>12/8</u>	 
			

- | | | |
|--------------------|------------------------|-------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones: _____

IMPRESA HCLLH

10



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORANDO N° 378 – 08/2023-UESA-HCLLH/MINSA

A : ING.EMP. ROSSMELY SHIRLEY MOSQUEIRA BUITRON
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : REMITO DOCUMENTOS SOLICITADOS

REFERENCIA : MEMORANDO N°844-08/2023-UP-HCLLH/MINSA

LUGAR Y FECHA : Puente Piedra, 17 de Agosto del 2023

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez en atención al documento de la referencia, remito adjunto documentos solicitados de la servidora ROCÍO HUACHIN ALFARO (Cas Reasignación), solicitud por motivos de hospitalización de su menor hija y copia de DNI.

Motivo por el cual remito a Ud., para conocimiento, se realicen las gestiones necesarias a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Agradeciendo la atención a la presente; hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente;


 M.C. Percy Rudy MONTES RUEDA
 M.P. 18188
 EG. TEC. ÁREA EPIDEMIOLOGIA


 PERÚ Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
 17 AGO 2023
 N° DE EXPEDIENTE: 01
 HORA: 12:55
 FIRMA:
RECIBIDO

MRPR /mad
C.C. Archivo





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Promoción y
Atendimiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 844 -08/2023-UP-HCLLH/MINSA

A : Lic. Karime P. Morán Valencia
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Respuesta a solicitud de licencia con goce de haber.

REFERENCIA : Expediente N° 4528/UP que contiene el Memorando N° 357/08/2023-UESA-HCLLH/MINSA y Certificado Médico Ley 30012.

FECHA : 15 de agosto del 2023.

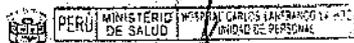
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia, mediante la cual hace llegar adjunto el Certificado Médico Ley 30012, de la servidora Rocío Huachin Alfaro.

Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, de fecha 31 de mayo de 2017, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave.

En tal sentido, comunico a usted, que para emitir el acto resolutive, la servidora Rocío Huachin Alfaro, deberá adjuntar solicitud, copia de D.N.I. de ella y su menor hija, asimismo como jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, deberá opinar a lo solicitado por la servidora de su Unidad.

En tal sentido, se remite el documento de la referencia, para continuar con el trámite correspondiente

Atentamente.



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RSMB/
C.c.
Archivo.

16 ABO, 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LIC. KARIME MORAN VALENCIA

JEFA DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL

ASUNTO: SOLICITO PERMISO POR MOTIVOS DE HOSPITALIZACIÓN DE MI MENOR HIJA

Es grato dirigirme a usted para saludarle y manifestarle que el día 05 de agosto del presente mi menor hija Arantxa Rafaela Sotelo Huachin con DNI 92935360, ingresó por Emergencia al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con diagnóstico de Neumonía adquirida por la comunidad con orden médica de internamiento a partir de la fecha mencionada, por lo tanto solicito permiso para acompañar a mi niña durante los días de sus estancia hospitalaria.

Por lo expuesto; solicito a usted, acceder al contenido de mi petición por ser de justicia.

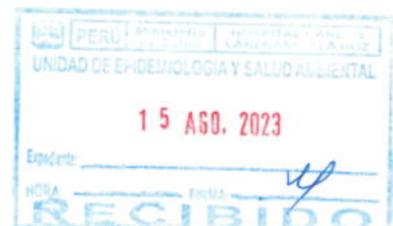
Agradeciéndole la atención que brindo a la presente, quedo de usted.



ROCIO KARINA HUACHIN ALFARO

DNI N°43668863

Puente Piedra, 06 de agosto del 2023.





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 06-06-2023

Conste por el presente documento, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 06-06-2023**, que celebran de una parte el **HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, con RUC N° 20203531550, con domicilio en **Av. Sáenz Peña S/N-Distrito de Puente Piedra**, representado por la **Ing. Emp. Mosqueira Buitron Rossmely Shirley**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificada con DNI N° 10760131, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución Directoral N° 047-03/2023-HCLLH/MINSA**, a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **HUACHIN ALFARO Rocio Karina**, identificada con D.N.I N° 43668863 y RUC N° 10436688631, con domicilio en Condominio Valle Grande 1 M-404 - Carabaylo quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

1. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
2. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
3. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
4. Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
5. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
6. Ley de Presupuesto N° 31638, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
7. Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
8. R.M N° 387-2023-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos generales para el desarrollo de los procesos de contratación de personal destinados a cubrir registros vacantes en el AIRSHP, creados en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538".
9. Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ENFERMERA CON CAPACITACIÓN EN EPIDEMIOLOGIA** en la unidad orgánica y/o área **Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental**, cumpliendo las funciones en forma **PRESENCIAL** detalladas en los perfiles de puestos de la Convocatoria C.A.S. N° 01-2023-HCLLH, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato inicia a partir del 13 de Junio de 2023, y concluye el día 31 de Diciembre de 2023, sin exoneración al periodo de prueba de tres (03) meses.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entienda prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, este tendrá derecho a la penalidad prevista



[Handwritten signature]
43668863

en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM y el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana será establecida por el empleador de acuerdo a las necesidades que amerite el servicio.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato, bajo la supervisión de la Unidad de Personal o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100), que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA TRABAJADORA.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en el HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ en el Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de LA TRABAJADORA:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio; y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta ⁽¹⁾, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
- i) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará de acuerdo a la programación de horarios indicados por el/la Jefe(a) directo.
- c) Hacer uso del período vacacional por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas vigentes correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.





i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y modificatorias vigentes; la Ley N° 29849.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas complementarias. Asimismo, queda comprendido de observar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre LA TRABAJADORA, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025, sus normas reglamentarias y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

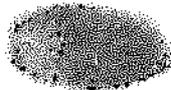
Ni la suplencia, ni las acciones de desplazamiento, señaladas, implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Unidad de Personal o la que haga sus veces, otorgar a EL LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.



Handwritten signature and the number 368997



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30807 – Ley que modifica la Ley N° 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato.
- i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a LA TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco días siguientes de iniciado dicho cambio.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

LA TRABAJADORA que suscriban la presente, autoriza expresamente que las comunicaciones que se emitan dentro del vínculo laboral, deberá ser notificadas en la dirección electrónica asignada a LA TRABAJADORA y/o en la señalada en los formatos que consignó en el proceso de contratación.

Dicha notificación se entiende válidamente efectuada cuando LA ENTIDAD deposite las comunicaciones en el buzón electrónico institucional o en el señalado por LA TRABAJADORA, surtiendo efecto al día que conste haber sido recibida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima 12 de Junio de 2023.



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUERA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

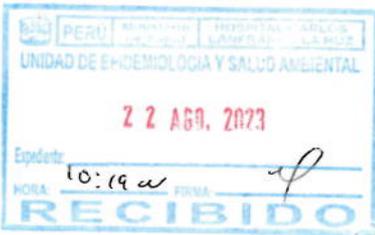
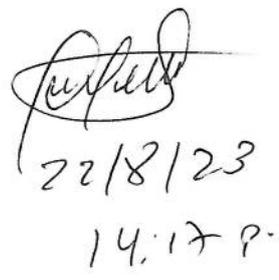
JEFE DE UNIDAD DE PERSONAL



LA TRABAJADORA

DNI 4366886J

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 207/08 /2023-UP-HCLLH/MINSA

 <p>Stamp: UNIDAD DE ENDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL 22 AGO. 2023 Expediente: HORA: 10:19 a FIRMA</p>	 <p>Signature Stamp: Rocio Karina Huerta Alfar LICENCIADA EN ENFERMERIA CED: 76573</p>	 <p>Signature 22/8/23 14:17 P.</p>
 <p>Stamp: AREA DE REGISTROS Y LEGAJOS 24 AGO 2023 HORA: 10:10 FIRMA</p>		

